JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE DONOSTIA
DONOSTIAKO 1 ZK.KO MERKATARITZA-ARLOKO EPAITEGIA

TERESA DE CALCUTA-ATOTXA-JUST. JAUREGIA 1 3ª Planta - C.P./PK: 20012
TEL.: 943 00 07 29
FAX: 943 00 43 86
e-mail: 200528001@AJU.ej-gv.es

NOTIFICADO
21 DIC. 2015
REF. ABOG.
REF. PROC.

NIG PV / IZO EAE: **20.05.2-15/010529**
NIG CGPJ / IZO BJKN :**20069.47.1-2015/0010529**

Procedimiento / *Prozedura*: **Concurso ordinar / Konkurtso arrunt 831/2015 - E**
Sección del concurso / *Konkurtsoaren sekzioa*: **1**
Materia: SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO

Deudor/a / *Zorduna*: LAGILUR S.L.U.
Abogado/a / *Abokatua*: JOSE LUIS MARTINEZ FERNANDEZ
Procurador/a / *Prokuradorea*: SANTIAGO TAMES ALONSO

Acreedor/es / *Hartzekodunak*: CAIXABANK SA, SAREB S.A, DIPUTACION, FOGASA, A.E.A.T., BANCO DE SABADELL S.A. y TGSS
Abogado/a / *Abokatua*:
Procurador/a / *Prokuradorea*: JOSE IGNACIO OTERMIN GARMENDIA, SUSANA DIEZ ORUS

AUTO ABRE FASE LIQUIDACIÓN A PETICIÓN DE DEUDOR

MAGISTRADO QUE LO DICTA: D/Dª PEDRO JOSÉ MALAGÓN RUIZ
Lugar: DONOSTIA / SAN SEBASTIAN
Fecha: diecisiete de diciembre de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso concursal que se encuentra en fase común el/la deudor/a ha solicitado la liquidación de su patrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 142.1 de la Ley Concursal faculta al deudor para solicitar la liquidación en cualquier momento, sin establecer límite alguno ni temporal ni material a dicha solicitud que opera automáticamente, determinando la apertura de la fase de liquidación mediante auto que ha de ser dictado en el plazo de diez días.

Aplicado dicho precepto a este caso, debe abrirse la fase de liquidación y, puesto que no ha finalizado todavía la fase común de este concurso, deberán tramitarse paralelamente ambas fases, hasta el completo desarrollo de esta última.

SEGUNDO.- Abierta la fase de liquidación procede actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la propia LC, en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se abre la fase de liquidación que se desarrollará paralelamente a la fase común del concurso.

2.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3.- Se declara disuelta la entidad concursada, cesando en su función sus administradores sociales, que serán sustituidos por la administración concursal.

4.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Registro Público Concursal.

Inscríbase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación y la disolución de la persona jurídica.

5.- En el plazo de **15 DÍAS**, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

6.- Una vez se apruebe el plan de liquidación, se abrirá la sección sexta de **calificación del concurso**, en la que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 2196, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un

"Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del/de la Juez

Firma del/de la Letrada de la Administración de Justicia

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE DONOSTIA
DONOSTIAKO 1 ZK.KO MERKATARITZA-ARLOKO EPAITEGIA

TERESA DE CALCUTA-ATOTXA-JUST. JAUREGIA 1 3ª Planta - C.P./PK: 20012
TEL.: 943 00 07 29
FAX: 943 00 43 86
e-mail: 200528001@AJU.ej-gv.es

NOTIFICADO
21 DIC. 2015
REF. ABOG.
REF. PROC.

NIG PV/ IZO EAE: **20.05.2-15/010529**
NIG CGPJ / IZO BJKN : **20069.47.1-2015/0010529**

Procedimiento / *Prozedura*: **Concurso ordinar / Konkurtso arrunt 831/2015 - E**
Sección del concurso / *Konkurtsoaren sekzioa*: **1**
Materia: SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO

Deudor/a / *Zorduna*: LAGILUR S.L.U.
Abogado/a / *Abokatua*: JOSE LUIS MARTINEZ FERNANDEZ
Procurador/a / *Prokuradorea*: SANTIAGO TAMES ALONSO

Acreedor/es / *Hartzekodunak*: CAIXABANK SA, SAREB S.A, DIPUTACION, FOGASA, A.E.A.T., BANCO DE SABADELL S.A. y TGSS
Abogado/a / *Abokatua*:
Procurador/a / *Prokuradorea*: JOSE IGNACIO OTERMIN GARMENDIA, SUSANA DIEZ ORUS

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D/Dª CRISTINA ALTOLAGUIRRE ZUAZOLA
Lugar: DONOSTIA / SAN SEBASTIAN
Fecha: diecisiete de diciembre de dos mil quince

El anterior escrito presentado por el Procurador de la Concursada solicitando la apertura de la liquidación únase y pasen los autos a la mesa de SSª para dictar la resolución procedente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo.